

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 54 / 23 de junio de 2021



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo (16/Junio/2021)	3	Acuerdo No. 563/96^a SO/2021 Aprobación de las Actas correspondientes a la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo (08/06/21) y Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo (09/06/21).	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 564/96^a SO/2021 Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 565/96^a SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité de Ética para los Servidores Públicos de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	5

I. **Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 16 de junio de 2021**

“Sesión a distancia”

Punto 4

Acuerdo No. 564/96ª SO/2021

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo y Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Ética”**.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CÓMITÉ DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO”**

Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracciones XXIV, 108, 109, 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 128 fracción I, 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 y 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 6, 12, 13 fracción I y 14 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo; el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité de Ética para los Servidores Públicos de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, por servicio público debe entenderse a la actividad derivada de la función administrativa cuyos realizadores pueden ser entes públicos o privados, pero regulados los últimos por los primeros, a fin de garantizar la debida satisfacción del interés general o colectivo, bajo los principios de continuidad, mutabilidad e igualdad de los usuarios; en ese sentido, el servicio público es la actividad que desarrolla un organismo estatal para atender una necesidad de la sociedad en su conjunto, lo que implica responsabilidades inherentes al cargo y funciones que desempeñan los empleados o servidores públicos.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: ***... “se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.***

En México, los servidores públicos son sujetos de responsabilidad por los actos u omisiones que realicen derivados de sus funciones; por tanto, en materia de responsabilidades de los servidores públicos encontramos dentro del Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuatro tipos de responsabilidades, la política, penal, civil y administrativa y de acuerdo con el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **“es responsabilidad administrativa la que surge para los servidores públicos que falten a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública”**.

Ahora bien, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el **Sistema Nacional Anticorrupción**, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, esto con la participación del Gobierno Federal y la ciudadanía a través de los Comités Coordinador y de Participación Ciudadana.

Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto crear las bases, para que todo ente público establezca políticas eficaces de **ética pública y responsabilidad en el servicio público**, por tal motivo, el 12 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación se expidió el **“Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”**, el cual es de observancia obligatoria y de aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, a través del cual se establece en el lineamiento décimo segundo, que los Comités de Ética son organismos encargados de vigilar los Códigos de Ética y de Conducta que establezcan los entes públicos, tal y como a continuación se cita:

“DÉCIMO SEGUNDO. Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual las Secretarías y los Órganos Internos de Control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento”.

En ese mismo sentido, el 18 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial, “Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”, los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los **Comités de Ética**, los cuales tiene por objeto fomentar la ética y la integridad pública, para optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales; así como, establecer las bases

para su funcionamiento e incentivar la integridad de los servidores públicos, así como, implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Asimismo, en el **Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023**, en su eje transversal “Gobierno Capaz y Responsable, contempla el promover instituciones de Gobierno Transparente y que rindan cuentas, en el cual se establece como estrategia, la de *“Fortalecer el programa de servicio público sustentado en Principios y valores ético de las y los servidores públicos”*; el cual se encuentra alineado, con el **“Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021”**, de Naucalpan de Juárez, México, el cual en su eje transversal 2: Gobierno Moderno, Capaz y Responsable, en su objetivo 5.4 *“Implementar el Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan”*, en la estrategia 3, **establece fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos**, y traza en sus líneas de acción, la **“creación e implementación de un Código de Ética de aplicabilidad a todos los servidores públicos”**; así como la de **“establecer los mecanismos generales de prevención en los términos señalados en materia de responsabilidades administrativas”**.

En ese contexto, el veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el **“Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, número **327/43ª SO/2019**, con el que se da cumplimiento a uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento a los dispuesto en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, del artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y en atención al diverso oficio suscrito por la Lic. Guadalupe Mejía Olivares, Contralora Municipal, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México aprueba la integración del Comité de Ética para los Servidores Públicos de Naucalpan de Juárez, México.

----- Acuerdo No. 565/96ª SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza la integración del “Comité de Ética para los Servidores Públicos de Naucalpan de Juárez, México”, de la siguiente manera:

COMITÉ	CARGO	NOMBRE
Comité de Ética para los Servidores Públicos de Naucalpan de Juárez, México	Presidente	Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles. Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez
	Vicepresidente	Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago. Primer Síndico
	Secretario	Mtra. Claudia Oyoque Ortiz. Secretaria del Ayuntamiento
	Vocal	Lic. Graciela Alexis Santos García. Segunda Regidora
	Vocal	Lic. Guadalupe Mejía Olivares. Contralora Interna Municipal
	Vocal	Lic. Domitilo Pérez Urquiza. Secretario de Administración
	Vocal	Lic. Arturo Barajas Miranda. Director de Recursos Humanos
	Vocal	Lic. Mario Chavarín Rossainz. Secretario de Asuntos Jurídicos
	Vocal	Lic. Humberto René Ponce Garduño. Defensor Municipal para los Servidores Públicos

SEGUNDO.- El Comité deberá de instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité de Ética para los Servidores Públicos de Naucalpan de Juárez, México, tiene como finalidad fomentar la ética, la integridad pública y optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales; estableciendo para ello, bases que permitan su funcionamiento e incentivar la integridad de los servidores públicos mediante la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los integrantes del Comité el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Contraloría Municipal y demás interesados para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021